



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 01 de Febrero del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2023 16:21:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000169-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- FUT de suspensión de vacaciones del magistrado Elí Palomino Vásquez, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota, recibido el 27 de enero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 133-2023-P-CSJCA-PJ, del 25 de enero de 2023, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, estableció la relación de magistrados del distrito judicial de Cajamarca, que harán efectivas sus vacaciones del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, conforme al Anexo 01, autorizándose la programación de vacaciones del magistrado Elí Palomino Vásquez, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota (30 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, el mencionado magistrado, señala que hecha la verificación del sistema SIJ y teniendo en cuenta el despacho pendiente de resolver, se advierte que cuenta con audiencias programadas durante dicho periodo y procesos constitucionales de hábeas corpus y sobreseimiento, ingresados en el mes de enero, pendientes de resolver; por lo que, a efectos de no perjudicar el servicio de administración de justicia y no desatender, tanto, las audiencias programadas y la resolución en los procesos antes indicados que ameritan urgente pronunciamiento, solicita la suspensión de sus vacaciones.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

vida laboral y familiar, para el sector público”, en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)

*El descanso vacacional puede ser **suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio** o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.” [Resaltado nuestro].*

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de la solicitud formulada por el magistrado Elí Palomino Vásquez, se advierte que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota, del cual el solicitante es titular, tendría audiencias programadas durante el periodo vacacional para el presente año judicial 2023 (del 1 de febrero al 2 de marzo); sin embargo, tal aseveración no ha sido acreditada por el solicitante. Aunado a ello, cabe precisar que respecto a la programación de audiencias durante el periodo vacacional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial¹, estableciendo los lineamientos para el periodo vacacional del año 2023, ha señalado que corresponde a los órganos jurisdiccionales adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional; por lo que, deberán reprogramar de oficio, preferentemente para el mes siguiente (marzo), las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales, bajo responsabilidad funcional; en ese sentido, es obligación del magistrado recurrente cumplir lo dispuesto por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, respecto de las audiencias que haya programado para el mes de febrero del año en curso, más aún si tal disposición fue notificada a los magistrados de todo el distrito judicial (a través de los correos institucionales), mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-P-CSJCA-PJ, de fecha 9 de enero de 2023, tiempo suficiente para que dé cumplimiento oportuno a dicha disposición, garantizando el servicio de administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, es menester precisar que el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota, no se ha quedado desatendido, pues se ha

¹ Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, del 08.12.2022.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

designado a un órgano de emergencia, el cual tiene la obligación de llevar a cabo las audiencias programadas dentro de los procesos que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha establecido atender durante el periodo vacacional.

QUINTA: De igual modo, si bien el solicitante ha indicado que cuenta con procesos pendientes para resolver (5 expedientes, entre hábeas corpus y sobreseimiento - violación sexual-), al respecto también debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo, sobre las materias de urgente atención por los órganos jurisdiccionales de emergencia, en las cuales se incluye a los procesos de hábeas corpus, siendo que respecto a otras materias, es responsabilidad del magistrado recurrente emitir los pronunciamientos respectivos en el plazo de ley establecidos para cada caso, teniendo en cuenta la fecha en que fueron ingresados a despacho para resolver.

SEXTA: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde denegar el pedido de suspensión de vacaciones del magistrado solicitante, al no existir la urgente necesidad que justifique la suspensión de sus vacaciones.

III. **DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la suspensión de vacaciones del magistrado ELÍ PALOMINO VÁSQUEZ, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota, debiendo hacer uso de su periodo vacacional conforme al cronograma autorizado en la Resolución Administrativa N° 133-2023-P-CSJCA-PJ, es decir del 1 de febrero al 2 de marzo del presente año (30 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo: DISPONER que el Sub Administrador de la provincia de Chota (o quien haya quedado encargado de dicho despacho), verifique el desarrollo normal de las audiencias programadas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota.

Artículo Tercero: COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Sub Administración de la provincia de Chota, al magistrado mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

